

CONVENIO ESPECIAL

-----Entre la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Nicanor Sosa, con domicilio legal en calle San Martín N° 136 de Hipólito Yrigoyen, por una parte en adelante **El Municipio**, por otra parte La Empresa Alconoa S.R.L., representada en este acto por los apoderados Ing. Enrique Rubén Miranda y Marcelo Luis Bruzzo, con debida acreditación de la representación invocada, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 50 Km. 6.5, de la localidad de El Tabacal, Departamento Oran, en la provincia de Salta, en adelante **La Empresa**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Pago ("**El Convenio**") sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Objeto: El **Convenio** tiene por objeto aclarar que **La Empresa y El Municipio** aceptan expresamente poner fin a los criterios interpretativos encontrados y establecer que el alcance y la interpretación adecuados de las normas tributarias que seguidamente se indican, dan lugar a la aplicación y pago de los siguientes Tributos Municipales:

1) **Contribución que incide sobre la actividad de: producción de alcohol anhidro:** prevista en el Artículo 118; 119; 120 Código Tributario Municipal (C.T.M)- concordante con lo establecido en el Art. 122 inc. b del CAPITULO III – Base Imponible- del CTM -----

2) **Los Derechos Municipales para la Habilitación de los establecimientos ubicados** en Ruta Nacional N° 50 Km. 6.5, de la localidad de El Tabacal, Departamento Oran, en la provincia de Salta, jurisdicción del Municipio de Hipólito Yrigoyen- de propiedad de **La Empresa**- por aplicación de lo normado en el Título IV Domicilio Fiscal- Arts. 27 inc. b del CTM -----

3) **Tasa por Los servicios municipales de Seguridad, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente, en:**

- i) Alconoa S.R.L., ubicado en Ruta Nacional N° 50 Km. 6.5, de la localidad de El Tabacal, Departamento de Oran en la provincia de Salta -----

Segunda: Duración: El **Municipio y La Empresa** acuerdan que el **Convenio** tiene vigencia hasta el 31/12/2020 y es retroactiva al 01/08/2009, se renovará por un periodo igual si **La Empresa** observa cabal cumplimiento de lo convenido y se encuentra al día con los pagos convenidos en la cláusula siguiente. -----

Tercera: Obligaciones a cargo de La Empresa: **La Empresa** en contraprestación total, conforme a lo dispuesto en la cláusula primera, asume las siguientes obligaciones:

1) Pagará una suma fija en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente establecido en el Art. 122 inc b del CTM, detallado en punto 1 y 3 de cláusula primera a partir del período Agosto del 2009 inclusive y hasta la finalización del convenio, de la siguiente forma:

a) Una suma fija mensual de \$ 2.000,00 (Pesos: Dos mil). Suma esta que a fin de cubrir una eventual depreciación en el valor de la moneda (pesos) durante el tiempo de la vigencia del presente convenio, será ajustado anualmente por aplicación de un coeficiente que surja del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General, publicado mensualmente por el INDEC. El coeficiente aplicable resulta de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o periodo de inicio del año fiscal.

Dr. NICANOR SOSA
INTENDENTE
Municipalidad de H. Yrigoyen

